



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.  
DEMANDANTE: ROBINSON ALBERTO ARIAS PAYARES.  
DEMANDADO: ENER KARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00157-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 392 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veintiuno (21) de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registros Civiles de Nacimiento de la menor.
2. Copia de cedula de ciudadanía del demandante.
3. Acta virtual de conciliación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar C.Z Valledupar #2.
4. Capture del correo electrónico en el cual se envía demanda con sus anexos a la parte demandada señora Ener Karina Zambrano.

TESTIMONIALES.

1. YURLEVINSON DAVID ARIAS SIERRA
2. LUIS ALBERTO ALBOR MOZO

DECLARACIÓN DE PARTE.

Cítese a la señora ENER KARINA ZAMBRANO, para que rinda declaración dentro del presente asunto.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

La parte demandante no contesto la demanda.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

APA

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ba6b4577844d380e15c0f9d19696fa1f5c030e4e425a4ad93c99f1cf372920**

Documento generado en 02/08/2022 07:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**